



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00691-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: MATILDE ELENA VARGAS MARTÍNEZ
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 11 de septiembre de 2015, en contra de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 16 de junio de 2017 (fls. 101 y 102), el cual fue notificado por correo electrónico el 30 de agosto de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 104 y 105).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda en término, presentando excepciones, según se observa a folios (fls. 116 a 12)

De las excepciones se corrió traslado según se observa a folio 123.

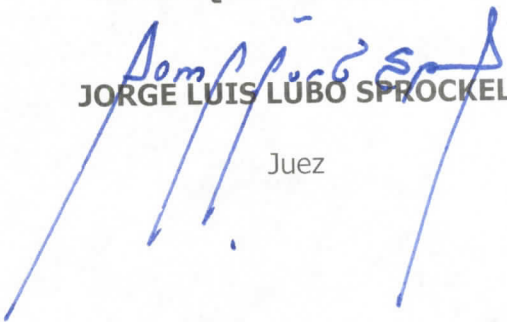
De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.697.961 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.827 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 111 del plenario.

Se reconoce personería jurídica a la doctora SONIA MILENA HERRERA MELO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.361.477 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 161.163 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado sustituto de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 110 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

DPOV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **12 DE JUNIO DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**